

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 574-ALC-GADMFO-2024

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA RELATIVA A CONVENIO NRO.
STCTEA-DAJ-2024-006

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la letra i) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomías y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como atribución del alcalde o alcaldesa *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal,”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) dispone que *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los*



que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.*

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que



integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-006 con CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-POST-2021-100, suscrito por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, el 06 de agosto del 2024 se estipula: “ENTIDAD EJECUTORA Y RESPONSABILIDADES: Mediante la suscripción del presente Convenio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, asume la calidad de ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: LA DELICIA, CAVERNAS DE JUMANDI, AYURUNO Y MANGUILLA DE LOS OMAGUAS DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, y por ende las



responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.”;

Que, en el numeral **6.2** de la **CLÁUSULA SEXTA** del precitado **CONVENIO** se estipula “**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

6.2.1 Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por LA SECRETARÍA única y exclusivamente para el objeto del Convenio.”;

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 565-ALC-GADMFO-2024** de fecha 29 de agosto del 2024, suscrita por la señora alcaldesa del GADMFO, Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, designó administrador del **CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-006** al Ing. **PROAÑO CARDENAS OMAR FERNANDO**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-3873** de fecha 30 de agosto del 2024, suscrita por la señora alcaldesa del GADMFO, Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, se dispone “... *realizar las respectivas RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS nombrando a los siguientes funcionarios públicos como miembros de la Comisión Técnica para la etapa PREPARATORIA y etapa PRECONTRACTUAL de los convenios ya antes mencionados, la presente disposición se cumplirá observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa aplicable:*

ORIGEN	CÉDULA	NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	CONVENIO	CONVENIO
ECUATORIA NA	22005117 45	CHIKUITO YUMBO ANDRES FABIAN	FISCALIZADOR	PRESIDENTE	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIA NA	12044821 35	PROAÑO CARDENAS OMAR FERNANDO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	TITULAR DEL AREAREQUIRENTE	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIA NA	02019298 90	VASCONEZ ANDRADE FREDDY WILSON	JEFE DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	TÉCNICO AFÍN	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIA NA	17125877 06	QUIZHPE ORDÓÑEZ ANA MARIA	DIRECTORA FINANCIERA	APOYO FINANCIERO	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIA NA	04013325 23	GORDILLO NARVAEZ	PROCURADOR SÍNDICO	APOYO JURÍDICO	CONVENIO N° RSC	CONVENIO NRO.

		DIEGO FERNAND O			NO. 2024009	STCTEA 2021-100
--	--	-----------------------	--	--	----------------	--------------------

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de organización Territorial:

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER la CONFORMACIÓN de la Comisión Técnica para dar inicio a las fases preparatoria y precontractual para el proceso de contratación de la obra *"Construcción de Sistemas de Agua Potable para las comunidades: La Delicia, Cavernas de Jumandi, Ayuruno y Manguila de los Omaguas de la parroquia La Belleza, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"* correspondiente a la ejecución del **CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-006 con CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-POST-2021-100**, misma que queda conformada por:

ORIGEN	CÉDULA	NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	CONVENIO	CONVENIO
ECUATORIANA	2200511745	CHIQUITO YUMBO ANDRES FABIAN	FISCALIZADOR	PRESIDENTE	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIANA	1204482135	PROAÑO CARDENAS OMAR FERNANDO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	TITULAR DEL AREA REQUINTE	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIANA	0201929890	VASCONEZ ANDRADE FREDDY WILSON	JEFE DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	TÉCNICO AFÍN	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100
ECUATORIANA	1712587706	QUIZHPE ORDOÑEZ ANA MARIA	DIRECTORA FINANCIERA	APOYO FINANCIERO	CONVENIO N° RSC NO. 2024009	CONVENIO NRO. STCTEA 2021-100

ECUATORIA NA	04013325 23	GORDILL O NARVAEZ DIEGO FERNAND O	PROCURADOR SÍNDICO	APOYO JURÍDICO	CONVENI O N° RSC NO. 2024009	CONVENI O NRO. STCTEA 2021-100
-----------------	----------------	--	-----------------------	----------------	---------------------------------------	---

Artículo 2. – DISPONER a la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Dirección de Obras Públicas, en el ámbito de sus funciones, la instrumentación y aplicación de esta Resolución.

Artículo 3. – NOTIFÍQUESE con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa y Dirección de Obras Públicas, así como a los funcionarios públicos...; y, a las demás Direcciones, Áreas y funcionarios a quienes les compete la gestión y ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veinticinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTÉS SANMIGUEL

Recibido
DG
07-sep-2024
[Signature]

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Siento por tal que La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. –**



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHAUD

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

FRANCISCO DE
ORELLANA PROCURADURÍA
SÍNDICA
03 SET. 2024
RECIBIDO POR: *Olivia*
FIRMA: *15:58*
HORA:

FRANCISCO DE
ORELLANA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
03 SET. 2024
RECIBIDO POR: *Robb S.*
FIRMA: *3413*
HORA: *15:02*

FRANCISCO DE
ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA
03 SEP. 2024
RECIBIDO POR: *Solidad*
FIRMA: *9*
HORA: *15:06*

FRANCISCO DE
ORELLANA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
03 SET. 2024
RECIBIDO POR: *Manli*
FIRMA: *9*
HORA: *15:08*

FRANCISCO DE
ORELLANA DIRECCIÓN DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
03 SET. 2024
RECIBIDO POR: *Aide C*
FIRMA: *9*
HORA: *15:10*

FRANCISCO DE
ORELLANA DIRECCIÓN DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
JEFATURA DE
ALCANTARILLADO
03 SET. 2024
RECIBIDO POR: *Freddy Vasconez*
FIRMA: *9*
HORA: *15:14*

Recibido
03-09-2024
Andres
15:17